

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara a través de su representante:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53 párrafo primero, de la Constitución Local y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador General de Justicia, Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del nombramiento de fecha 25 de febrero de 2014, expedido por el Gobernador del Estado, Doctor Javier Duarte de Ochoa, y del Decreto número 246, por el que se ratifica dicho nombramiento como Procurador General de Justicia por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 080, de la misma fecha.
- 1.3. Que el Procurador General de Justicia cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, y 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con la autorización expedida por el Gobernador del Estado, mediante Acuerdo Delegatorio publicado en fecha 25 de abril de 2014, en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 166.
- 1.4. Que tiene su domicilio en Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa,

Veracruz.

II. "LA UNIVERSIDAD" declara a través de su representante:

- 2.1. Que es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos Especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- 2.2. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en Vigor, "LA UNIVERSIDAD" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- 2.3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 20, fracción III, 35 y 38, fracción XVIII, de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de "LA UNIVERSIDAD" con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 02 de septiembre de 2013.
- 2.4. Que para los fines de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría Tercer Piso, en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente convenio.
- 3.2. Que se sujetan al tenor de lo estipulado en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### **PRIMERA. Objeto**

Las partes, en el ámbito de su normatividad, celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de desarrollar, en forma conjunta, un Programa de Prestación de Servicio Social, en adelante "El Programa", el cual deberá estar en correspondencia con las líneas de generación y aplicación del conocimiento en cada entidad, con el fin de que alumnos de los Programas Educativos de Derecho, en su modalidad escolarizada y abierta, y de Psicología de "LA UNIVERSIDAD" realicen su servicio social en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

A través del Programa se busca que dichos alumnos adquieran conocimientos prácticos y que, además, apliquen aquellos teóricos en situaciones concretas de la vida profesional, específicamente, entre otros, en el ámbito de las agencias del Ministerio Público.

### **SEGUNDA. Designación de Coordinadores (Responsables operativos)**

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponde, en los términos del presente instrumento, designan como Coordinadores:

- a) Por "LA PROCURADURÍA", al Lic. Leopoldo Antonio Muñiz Descalzo, Subprocurador de Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, y
- b) Por "LA UNIVERSIDAD", a la Mtra. Leticia Rodríguez Audirac, Secretaria Académica

Los enlaces de coordinación supervisarán el debido y correcto proceso del servicio social durante el tiempo en que tenga vigencia este instrumento.

El enlace de "LA PROCURADURÍA", se coordinará, a su vez con el titular del Instituto de Formación Profesional, en términos de la normatividad aplicable, a efecto de que se expidan las constancias de aceptación y conclusión del servicio social.

El enlace de "LA UNIVERSIDAD", se coordinará con las autoridades y funcionarios universitarios, en el ámbito de la competencia que les señala el Reglamento de Servicio Social.

### TERCERA. Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD"

Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con su Reglamento de Servicio Social y demás disposiciones aplicables de su normatividad, se obliga a:

- a) Proporcionar a "LA PROCURADURÍA" los alumnos debidamente inscritos en "LA UNIVERSIDAD", interesados en "El Programa", el cual deberá estar en correspondencia con las líneas de generación y aplicación del conocimiento en cada entidad, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan en el mismo.
- b) Acordar, coordinadamente, con "LA PROCURADURÍA" y el alumno, el horario, días y período en el cual se llevará a cabo "El Programa".
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.
- d) Vigilar y apoyar a que los alumnos, que realicen el servicio social, respeten y cumplan las normas y procedimientos de "LA PROCURADURÍA".
- e) Instruir a cada uno de los alumnos que se integren a "El Programa" a que firmen una carta compromiso de confidencialidad con "LA PROCURADURÍA", respecto a toda la información a que pudieran tener acceso con motivo de la prestación de su servicio social.

### CUARTA. Obligaciones de "LA PROCURADURÍA"

Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "LA PROCURADURÍA" se obliga a:

- a) Dar a conocer a "LA UNIVERSIDAD" el número de lugares disponibles para la Prestación del Servicio Social, objetivos y área(s) de especialización, entre otros.
- b) Elaborar, en coordinación con "LA UNIVERSIDAD", un Programa de Prestación de Servicio Social, el cual deberá estar en correspondencia con las líneas de generación y aplicación del conocimiento de cada entidad de los alumnos que realizarán el servicio social en sus instalaciones, tomando en cuenta el periodo limitado de dicho servicio, y debiendo establecer los objetivos específicos a cubrir por los alumnos.

La persona que haya determinado el proyecto específico, será el responsable directo del mismo, por lo que, deberá reunirse periódicamente con el alumno, con el fin de retroalimentarlo respecto a su desempeño, dándole a conocer tanto los puntos positivos como los negativos. No se deberán deslindar las responsabilidades, ya que de lo contrario no se dará el seguimiento adecuado.

- c) Indicar al responsable de la Experiencia Educativa si el alumno acreditó o no el servicio social, con base en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- d) Notificar por escrito, en caso de presentarse una baja en "El Programa" de prestación del servicio social, al coordinador de la ejecución del Convenio, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Capacitar a los alumnos previa práctica y realización del servicio social, fundamentando, justificando y explicando las actividades que se han de realizar en el marco de la prestación del servicio social.
- f) Emitir las cartas de conclusión a los prestadores, una vez cumplido el servicio social, en los términos previsto en el Reglamento del Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**
- g) Proporcionar, a los alumnos, las medidas de seguridad inherentes a las actividades a desempeñar, así como las medidas de protección de conformidad con los protocolos o lineamientos de **"LA PROCURADURÍA"** en relación a la práctica del servicio social.

#### QUINTA. Condiciones generales

- a) No podrán formar parte de "El Programa" los familiares o recomendados de los miembros de **"LA PROCURADURÍA"**, en el caso que haya una relación funcional directa entre ellos.
- b) Los alumnos recibirán un trato digno, respetuoso y profesional por parte de los miembros de **"LA PROCURADURÍA"**, quien evitará las prácticas abusivas hacia los alumnos y la prestación de dicha práctica tendrá como marco la dignidad e integridad de lo que significa la prestación del servicio social, por tanto, se evitarán actividades que en el marco de dicha función, no se ajusten a la naturaleza o condiciones del servicio que es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes de los alumnos en beneficio de la sociedad.



- c) Los alumnos no llevarán a cabo actividades de representación supliendo con ello a trabajadores de "LA PROCURADURÍA", o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas;
- d) No deberán considerarse en los criterios de selección de alumnos de "El Programa", su estado civil, sexo o religión, orientación, edad, condición social o físico.
- e) El Prestador del Servicio Social deberá cumplir con la prestación del Servicio Social con un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- f) El alumno únicamente podrá ser suspendido o retirado por "LA UNIVERSIDAD" a solicitud de "LA PROCURADURÍA" cuando, a su juicio, exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina, que atente en su contra, en la de sus empleados o funcionarios o en contra de su imagen. En estos casos, "LA PROCURADURÍA" podrá negar, en cualquier momento, el acceso del alumno a sus instalaciones.
- g) "LA PROCURADURÍA" no está obligada, bajo ninguna circunstancia, a contratar a algún alumno que se encuentre participando en "El Programa" o que ya haya concluido su participación, ni a pagar cantidad alguna al mismo, toda vez que no existe relación o dependencia laboral con él.
- h) La duración del servicio social será de 480 horas efectivas, como mínimo, y podrá realizarse durante uno o dos períodos escolares consecutivos, quedando, a conveniencia mutua, los días de la semana en que estará en dicha actividad. "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos no gozarán de vacaciones, y únicamente, se manejará, para este concepto, como suspensión del servicio.
- i) Cada mes del periodo de la prestación del servicio social y al final del mismo, el alumno deberá entregar al Coordinador de "LA PROCURADURÍA" un reporte de las actividades realizadas durante la prestación de su servicio social; y deberá recibir una constancia por parte de la "LA PROCURADURÍA", respecto de la realización del mismo.

#### SEXTA. Relación laboral

En virtud de que el presente Convenio es únicamente de carácter educacional, y no está supeditado a las normas administrativas de responsabilidad en relación a las autoridades y/o funcionarios, no existe relación laboral y administrativa alguna entre el alumno y "LA PROCURADURÍA", así como tampoco entre el personal de "LA

UNIVERSIDAD" y "LA PROCURADURÍA", por lo que no habrá subordinación de ningún tipo y tampoco se actualizarán los supuestos que establecen los artículos 8, 10, 20, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no se deriva obligación alguna de pago por parte de "LA PROCURADURÍA" por conceptos de salario, vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, ni de alguna otra prestación de carácter laboral, civil, mercantil o de otra especie.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "Las Partes". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en las mismas condiciones y términos que éstas determinen hasta su total conclusión.

#### **OCTAVA. Modificaciones**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre ellas a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

#### **NOVENA. Vigencia y terminación anticipada**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado al terminar su vigencia por otro periodo igual, mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES".

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado voluntaria y anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas que quedaren pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total término.

#### **DÉCIMA. Confidencialidad Y Protección de Datos Personales**

"LAS PARTES" aceptan mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información de "LA PROCURADURÍA" y de sus empleados, incluyendo la relativa a sus servicios, métodos, sistemas, planes y estrategias, u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información confidencial.

- a) La Información Confidencial no podrá ser copiada, reproducida ni revelada por ningún medio, en forma alguna, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.
- b) El término Información Confidencial no incluirá lo siguiente:
  - La información que sea del dominio público, siempre y cuando las partes no hubiesen provocado que la misma se convierta en información del dominio público, y
  - La información que por ley u orden judicial o administrativa deba ser divulgada, siempre y cuando la parte requerida a divulgar Información Confidencial notifique dicha situación a la otra parte, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el requerimiento correspondiente, a efecto de que la parte no requerida se encuentre en condiciones de obtener una medida precautoria u otro recurso apropiado, para prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida.
- c) En caso de terminación del presente Convenio, por cualquier causa, cada una de "LAS PARTES" se obliga a devolver la Información Confidencial de la otra, así como las copias de la misma que se encuentren en su poder, en un término máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación de terminación.
- d) "LAS PARTES" convienen de conformidad con la normatividad aplicable de la materia garantizar la protección de datos personales que obren en su poder con motivo de la ejecución de este Convenio

#### DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que a cada una de ellas asista con motivo de los registros ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Ausencia de Vicios del Consentimiento**

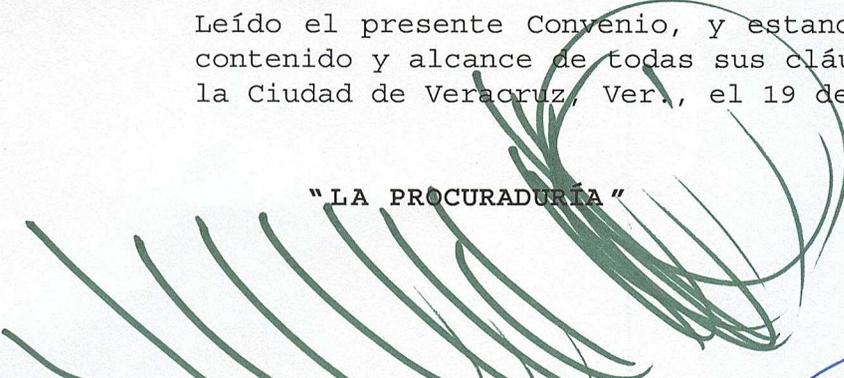
"LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente Convenio, el cual se encuentra libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y/o de cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente instrumento jurídico, y en caso de controversia o desacuerdos se atenderá a la naturaleza, fines y condiciones de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que atendiendo a su naturaleza, fines, funciones y propósito la normatividad aplicable para la atención de los desacuerdos será la que por ley corresponda, privilegiando la legislación interna de "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio, y estando las partes de conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Ver., el 19 de mayo del 2014.

"LA PROCURADURÍA"

"LA UNIVERSIDAD"

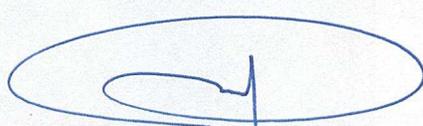


LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

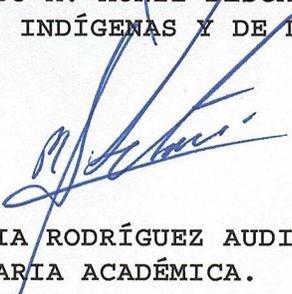


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA  
GONZÁLEZ  
RECTORA

COORDINADORES (RESPONSABLES OPERATIVOS)



LIC. LEOPOLDO A. MUÑOZ DESCALZO  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS



MTRA. LETICIA RODRÍGUEZ AUDIRAC  
SECRETARÍA ACADÉMICA.